



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 46 Sec. II

Jueves 08 de Junio de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** ♦ Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-003-2023. ♦ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** ♦ Convocatoria no. 20. ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Acuerdo que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** ♦ Tabulador de Sueldos 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Nogales.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LPA-926001991-003-2023.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPA-926001991-003-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Comonfort No. 39 y Dr. Paliza, Col. Centenario, CP 83260 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926001991-003-2023
Fecha de publicación en CompraNet	01/06/2023
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles 2023
Costo de inscripción	\$1,232.00, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal o BBVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	09/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 10:00 horas
Fallo	20/06/2023, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

  
LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA,  
Coordinadora General de Administración y  
Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno.



CONVOCATORIA No. 20 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-057-2023	19 de junio de 2023 a las 11:00 horas	20 de junio de 2023 a las 09:00 horas	21 de junio de 2023	27 de junio de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución 120 días naturales		Inicio estimado 17 de julio de 2023		Capital Contable Mínimo Requerido \$2'000,000.00
Costo de las bases \$3,694.00	Lugar y descripción de la Obra REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y PARQUE EN AVENIDA CAMINEROS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
  - La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-110 de fecha 23 de mayo de 2023 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
  - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
  - La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
  - La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa Ana, Sonora.**
  - La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado, en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
  - Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
  - Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 8 de junio de 2023

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y

**CONSIDERANDO:**

Que permanentemente se busca la forma de mantener actualizado el marco normativo que rige las funciones y atribuciones de las dependencias, con el fin de que éstas brinden un servicio de calidad apegado a los requerimientos jurídicos y de austeridad de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 5, fracción IX, define que Perspectiva de Género “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

Que la citada ley general prevé en su título II, modalidades de la violencia, a la violencia familiar como una, definiéndola de la siguiente manera: *“el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”*. Para lo que prevé en el artículo 8 que *“Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.”*

Que el Código Penal del Estado de Sonora en su artículo 234-A, tipifica el delito de Violencia Familiar de la siguiente manera:

*“Por violencia familiar se entiende todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual,*

*económica y/o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar.”*

Que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, contempla en el artículo 2, que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias tomará las medidas administrativas y presupuestales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tales como procurar que el presupuesto, no sea menor que el año anterior, ni sea desviado a otra partida presupuestal.

Que la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora en el artículo 4, fracción XVI establece:

*“Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.*

Que la citada ley estatal establece en su título Segundo modalidades de la violencia en contra de las mujeres, capítulo I, de la violencia en el ámbito familiar prevé en el artículo 6 que *“La violencia familiar es el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, obstétrica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.”*

Asimismo, dicha Ley establece en el Artículo 28, que la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, tendrá a su cargo: I.- Diseñar la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres; II.- Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; III.- Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres; IV.- Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor; y V.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

Que la violencia familiar puede adoptar diversas formas, siempre valiéndose de la intimidación, amenazas, o conductas explícitamente violentas, buscando el ejercicio de poder desmedido sobre otra persona, con la que existe un vínculo consanguíneo, matrimonial o por afinidad. Las víctimas de violencia familiar son propensas a sufrir depresión, daños considerables a su autoestima, salud mental y emocional, desarrollo intelectual, su capacidad para establecer vínculos sociales y afectivos, inclusive, derivado de la violencia familiar, las víctimas corren un riesgo

inminente a padecer enfermedades físicas o lesiones que pueden resultar en alguna discapacidad, y en algunos casos, la muerte.

Que la violencia familiar tiene un impacto distinto en los menores que la sufren directa o indirectamente, ya que puede resultar en signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o la escuela, conflictos con la autoridad, afectaciones directas en su desempeño escolar y social, así como ser propensos a incurrir en conductas delictivas, y consumo de alcohol o drogas. La Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes establece en sus artículos 13 fracción VIII y 46, el derecho de los menores a una vida libre de violencia y que se resguarde su integridad personal.

Que, la violencia familiar y de género es uno de los principales problemas que nos ocupa atender, siendo la primera un delito complejo que no puede resolverse de manera privada e individual, requiriendo de apoyo multidisciplinario debido a la gravedad de sus consecuencias en todas las áreas de la vida, no únicamente para las víctimas de la violencia sino también para los agresores y los miembros que son testigos de la misma.

Que, según datos de la ENVIPE 2021, señalo que en Sonora el 7.5% de los casos llegan a denuncia y solo el 5.1% de estos, se llega a carpeta de investigación. Dejando un 91% de los casos que no llegan a una carpeta de investigación. Los motivos para no denunciar es la pérdida de tiempo, desconfianza en la autoridad y la revictimización.

Que la Organización Mundial de la Salud, emitió un análisis en el año 2018 sobre la prevalencia de la violencia de pareja y la violencia sexual en 161 países entre los años 2000 y 2018, en el que se llega a la conclusión de que casi una de cada tres mujeres (30%) ha sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual.

Que en el ámbito nacional, los resultados de la ENDIREH (2016) indican que, 66 de cada 100 mujeres que viven en el país han sufrido a lo largo de la vida al menos un incidente de violencia de cualquier tipo. El 53.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida y el 43.9% han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación.

Que en Sonora, según estadísticas del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, los municipios de Cajeme, Hermosillo, Nogales y Caborca, se encuentran entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidas.

Que derivado del análisis realizado por el Centro de Control, Comando, Cómputo, Comunicación, Coordinación e Inteligencia (C5i), del primero de enero al 15 de

noviembre de 2021, en Sonora se tuvo un total de 3,635 reportes por violencia contra las mujeres, 12,415 reportes por violencia de pareja y 47,328 reportes por violencia familiar; considerando un total de 65,393 llamadas por violencia de género y un total de 4,396 domicilios con reincidencia. En cuanto a las infancias, se recibieron 512 llamadas por abandono, 95 por corrupción de menores y 1,408 por maltrato infantil.

Que ante el Sistema Penitenciario del Estado de Sonora, entre el primero de enero y el 15 de noviembre de 2021, se procesaron a 292 personas (287 hombres y 5 mujeres) y 74 personas (72 hombres y 2 mujeres) recibieron sentencia condenatoria, resultando en un total de 366 personas privadas de su libertad por el delito de violencia familiar y de género. Por maltrato infantil obtuvieron sentencia condenatoria 8 hombres y 3 mujeres, y por el delito de feminicidio, 7 personas.

Que como resultado del análisis de la situación de violencias familiares, de género, contra las mujeres, menores y violaciones a los derechos humanos, es que se publica el día 25 de noviembre del 2021, en el Tomo CCVIII, Número 43, Sección II del Boletín Oficial del Estado de Sonora el Acuerdo por el que se crea y se implementa la Política Pública denominada SALVA (Sistema de Atención a la Violencia Familiar y Género), para la prevención, atención y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la Víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil. Que, se creó un sistema para realizar acciones de prevención, detección, atención, canalización y seguimiento a toda llamada recibida al 9-1-1 por violencia familiar o de género, en cada uno de los municipios del Estado de Sonora.

Que el Programa Sectorial 2022-2027 de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el 26 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial Tomo CCX , número 51, Sección IV, mismo que se encuentra alineado a la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje 3, Economía, Estrategia Nacional de Seguridad, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 Eje 4, Una Coordinación Histórica entre Seguridad y Desarrollo, Objetivo 8 Seguridad y Desarrollo.

Que el Programa Sectorial 2023-2027 de la Secretaría de Seguridad Pública para lograr los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contempla entre otros, el objetivo 3, "Fortalecer las acciones que promuevan la protección a las víctimas y prevengan, atiendan y den seguimiento al fenómeno de la violencia familiar y de género, mediante una política pública que involucre la colaboración de las instituciones gubernamentales y la sociedad civil".

Que el Programa Sectorial 2023-2027 de la Secretaría de Seguridad Pública para lograr el objetivo descrito en el párrafo anterior prevé operación de la estrategia siguiente:

Estrategia 3.1. Fortalecer la atención y seguimiento que se brinda a víctimas de violencia familiar y de género.

Líneas de acción:

3.1.1. Capacitar cuerpos policiales en cuanto a la sensibilización y no revictimización a víctimas de violencia.

3.1.2. Impulsar la certificación de policías en protocolo SALVA.

3.1.3. Promover la coordinación entre dependencias para la atención de las llamadas recibidas al 9-1-1 por violencia familiar y de género.

3.1.4. Implementar acciones entre la Secretaría de Seguridad Pública e iniciativa privada con zonas SALVA.

Que con todo ello se busca el incremento de la corresponsabilidad ciudadana en la construcción de comunidades pacíficas, promover la cultura de la legalidad, la denuncia, promover la unión familiar y la reconstrucción del tejido social para el fomento de la paz, el cual, se ve afectado por el tema de violencia familiar, detonador de la incidencia delictiva en el Estado.

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial Tomo CCXI, No. 26, Sección VI, el Decreto 114, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en el artículo 77 BIS fracción II, se estableció lo siguiente: "Atención a víctimas y ofendidos del delito: proporcionar auxilio en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las respectivas leyes nacional y local de víctimas para lo cual recibirán, en su caso, la denuncia respectiva, debiendo implementar el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y Género consistente en la prevención, atención, y seguimiento de la violencia familiar y de género, orientada a la protección de la víctima, en colaboración con instituciones gubernamentales y sociedad civil;" con lo cual a nivel ley se implementa el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA), como atención primaria fundamentada en la familia, para restaurar el tejido social, debido a que la descomposición de la familia es la causa de fondo de la incidencia delictiva que escalona en la comisión de los diversos tipos penales que se presentan en el Estado.

Que, el artículo Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora establece que: " Dentro del Plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el Ejecutivo del estado deberá emitir las disposiciones administrativas correspondientes para regular y estructurar el

Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, previsto por el artículo 77 BIS fracción II de la presente Ley”.

Que mediante el presente acuerdo y con la finalidad de dar estructura para la operación del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género se propone mediante el Acuerdo que Reforma, Adiciona y deroga disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, la adición de la Unidad Administrativa denominada Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA), la cual se apoyará de dos nuevas unidades administrativas: Dirección General de Seguimiento SALVA y Dirección General de Vinculación Social y Programas SALVA, a las cuales se asignan atribuciones en el presente acuerdo; así como de la Dirección General de Perspectiva de Género, con la que se deroga a la Coordinación General de Vinculación y de Programas con Perspectiva de Género que se encontraba adscrita al Despacho del Titular de la Secretaría, la cual se agrupa a la nueva Coordinación Estatal, Dirección General que continuará como instancia responsable de institucionalizar la perspectiva de género al interior de la Secretaría, la cual tendrá atribuciones enfocadas a planear, diseñar, desarrollar, promover y ejecutar mecanismos institucionales que permitan incorporar la perspectiva de género en la Secretaría de Seguridad Pública, así como difundir y promover su cumplimiento en todas las unidades administrativas de la Dependencia.

Que, atendiendo a lo establecido en la Fracción XI del Artículo 4º del Decreto número 114, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública, establece: *“XI.- Instituciones Policiales: Los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general todas las dependencias encargadas de la seguridad local y municipal, que realicen funciones similares”*; por lo que, en virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública tiene en su estructura orgánica diversas instituciones policiales, las cuales deberán contar con sus propias Comisiones de Honor, Justicia y Promoción, atendiendo a las características de cada una de ellas, es por ello que resulta necesario reformar la fracción XXXIX del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a la atribución del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública para establecer las Comisiones respectivas de cada una de las instituciones policiales de la dependencia, siendo estas la Policía Estatal de Seguridad Pública, Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario, Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes y la Policía Procesal de la Coordinación Estatal de Servicios previos Al Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada; de igual forma establecer como parte de la atribución el

proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal el proyecto de reglamento para la integración y funcionamiento de las comisiones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** reforma la fracción XXXIX del artículo 5; **adiciona** las fracciones XI, XI.1, XI.2 y XI.3 al apartado A del artículo 2; fracción XXIV BIS al artículo 6; el artículo 15 BIS; artículo 37 BIS; artículo 37 TER y artículo 37 QUÁTER; **deroga** la fracción I.2 apartado A del artículo 2; artículo 39, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.-...**

A.-...

I a la I.1.-...

I.2.- Se deroga.

I.3 a la X.2.- ...

XI.- Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA)

XI.1.- Dirección General de Vinculación Social y Programas SALVA;

XI.2.- Dirección General de Seguimiento SALVA;

XI.3.- Dirección General de Perspectiva de Género.

B.- ...

**ARTÍCULO 5.-...**

I a la XXXVIII.-...

XXXIX.- Establecer la Comisión de Honor, Justicia y Promoción para la Policía Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y de la Coordinación Estatal del Sistema Penitenciario y del Instituto de Tratamiento de Aplicación de Medidas a Adolescentes, así como de la Policía Procesal de la Coordinación Estatal de Servicios previos Al Juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, así como proponer al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de acuerdo de integración y reglamento para el funcionamiento y operación de las Comisiones respectivas;

XL a la LXXXIII.-...

...

**ARTÍCULO 6.- ...**

I a la XXIV.-...

XXIV BIS.- Proporcionar la colaboración, cooperación, información y datos que le sean solicitados por las Unidades Administrativas que operan el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA), así como atender con la debida oportunidad los requerimientos que se les hagan llegar por dichas unidades administrativas, para la efectiva atención y el seguimiento de la violencia familiar y de género;

XXV a la XXVI.-...

**ARTÍCULO 15 BIS.-** A la Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA) le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

- I. Implementar, coordinar, promover y dar seguimiento al Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género en la administración pública Estatal, directa o paraestatal con el fin de cumplir los objetivos del citado Sistema;
- II. Proponer, impulsar e intervenir en la elaboración, ejecución y seguimiento de los convenios y acuerdos en materia de violencia familiar y violencia de género que suscriba el titular de la Secretaría;
- III. Efectuar, coordinar, promover y dar seguimiento al programa de capacitación y certificación constante y permanente a elementos de Instituciones Policiales de la Entidad sobre el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, en cumplimiento a la función policial contenida en el artículo 77 BIS fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como en la identificación y atención de violencia familiar y de género y el correcto cumplimiento de las obligaciones policiales con perspectiva de género;
- IV. Dirigir acciones y programas que promuevan la prevención de delitos de violencia familiar y de género, enfocado en la promoción de derechos humanos, detección y prevención de la violencia familiar y violencia de género, así como fomento de la cultura de la paz;
- V. Promover la difusión de información sobre los programas que se deriven del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género y la

Plataforma SALVA, con el objetivo de ampliar las instancias colaboradoras del citado Sistema;

- VI. Implementar y promover el programa Alerta Ciudadana, mediante la creación de líneas de comunicación directa y de cercanía con la administración pública estatal, así como la sociedad civil en los municipios de la entidad, con el objeto de dar seguimiento a través de la Plataforma SALVA a los reportes de violencia familiar y violencia de género que en estas líneas de comunicación sean generados por el personal de la línea de emergencia presentes, en función al cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 BIS fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;
- VII. Supervisar la detección de posibles víctimas de violencia familiar y violencia de género en los niveles educativos en los que se participe a través de la impartición de talleres y capacitaciones;
- VIII. Vigilar el registro por medio de la Plataforma SALVA y dar atención y seguimiento de los casos de violencia familiar y violencia de género detectados a través de los talleres y capacitaciones;
- IX. Gestionar y supervisar el programa de Zona SALVA, consistente en la creación de espacios seguros en colaboración con la iniciativa privada y las Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos de la Entidad, para brindar resguardo a personas que se encuentren en una situación de riesgo inminente en tanto acude un primer respondiente al sitio para su atención;
- X. Intervenir a través de talleres, pláticas y promoción del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, en las Jornadas Permanentes por la Paz, coordinadas por el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- XI. Promover ante las autoridades corresponsables la actualización de la información del Banco Estatal de Datos e Información, sobre Casos de Violencia contra las Mujeres que integra la Secretaría, con el fin de generar estadística y dar cumplimiento a la legislación aplicable por medio de mesas de trabajo con las distintas dependencias;
- XII. Gestionar y supervisar los recursos federales que en materia de atención a la violencia familiar y violencia de género tenga acceso la Secretaría para la mejora, crecimiento y eficiencia de los objetivos de esta unidad administrativa;

- XIII. Supervisar los resultados de las acciones y programas del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género realizadas en el periodo correspondiente con el objeto de medir el impacto y generar estadística para promover adecuaciones y mejoras al citado Sistema;
- XIV. Coordinar la Plataforma SALVA con el fin de brindar atención adecuada, objetiva y efectiva a las acciones con perspectiva de género en tema de Violencia Familiar y de Género;
- XV. Coordinar e implementar un programa de seguimiento en el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género para atender los incidentes registrados por medio de la Plataforma SALVA, en coordinación con la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como en colaboración con los municipios de la entidad y la sociedad civil;
- XVI. Supervisar la coordinación entre el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género y la Unidad SALVA de la Policía Estatal de Seguridad Pública para asegurar la eficiencia de la atención y seguimiento de los reportes por violencia familiar y de género recibidos a través de la línea de emergencias, y los registrados en Plataforma SALVA;
- XVII. Coordinar el seguimiento de los incidentes recibidos a través de la línea de emergencia que activen el Protocolo Código Violeta con el fin de brindar un seguimiento prioritario;
- XVIII. Coordinar y supervisar la atención a las víctimas y ofendidos de violencia familiar y violencia de género que se registren en el sistema y que así lo requieran, por medio de acompañamiento y asesoría jurídica y psicológica especializada en la materia a efecto de promover la cultura de la denuncia;
- XIX. Analizar, verificar y coordinar programas comparativos del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género a través de la colaboración activa con la administración pública estatal, federal e internacional, con el objetivo de proponer adecuaciones y mejoras al citado Sistema;
- XX. Supervisar los resultados de la Plataforma SALVA mediante informes trimestrales para obtener indicadores con el objetivo de medir el impacto del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, para promover adecuaciones y mejoras al Sistema;
- XXI. Diseñar y promover estrategias que impulsen y orienten el diseño y la planeación de programas y proyectos con enfoque de género y

evaluación de las políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género en la Secretaría de Seguridad Pública;

- XXII. Generar y promover las estrategias de colaboración, para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas de la Secretaría en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XXIII. Ejecutar y dar seguimiento a las líneas de acción definidas en materia de equidad de género, revisando y asegurando que en la normatividad, reglamento interior y manual de organización y procedimientos de la Secretaría se dé cumplimiento a los mandatos en materia de género;
- XXIV. Participar en el diseño de estrategias e implementar los procesos de desarrollo de capacidades para facilitar la incorporación y la institucionalización de la perspectiva de género en las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- XXV. Planear estrategias y mecanismos técnicos para incorporar la Perspectiva de Equidad de Género en los sistemas de gestión pública; así como planear la instrumentación de líneas de acción que promuevan una nueva cultura institucional al interior de su sector;
- XXVI. Diseñar y promover estrategias que impulsen y orienten el diseño y la planeación de programas y proyectos con enfoque de género y evaluación de las políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género en la Secretaría de Seguridad Pública;
- XXVII. Desarrollar mecanismos para la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, programación y presupuestación, de manera transversal en su sector;
- XXVIII. Coordinar los esquemas de revisión y adecuación de las estructuras, los procedimientos institucionales e instrumentos para crear la capacidad para planear y ejecutar proyectos con perspectiva de género;
- XXIX. Analizar el impacto diferenciado de las políticas públicas en mujeres y hombres e identificar áreas prioritarias y de oportunidad para incluir la perspectiva de género en programas y proyectos del sector;
- XXX. Ejecutar acciones de vinculación con las unidades administrativas, instancias de Gobierno y sociedad civil para la formulación o rediseño de mecanismos que permitan incluir la perspectiva de género en las políticas públicas;

- XXXI. Generar estrategias que permitan involucrar todos los insumos técnicos y normativos que garanticen la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas y programas del sector;
- XXXII. Impulsar la celebración de convenios y acuerdos para la incorporación de la perspectiva de género en los diversos planes, programas y proyectos del sector coordinado;
- XXXIII. Promover la integración de un sistema de información estadística y evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los avances y retos en materia de igualdad y equidad de género en su sector;
- XXXIV. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la aplicación de los conocimientos en perspectiva de género para la ejecución de acciones en el tema;
- XXXV. Participar en la elaboración e integración de los manuales de organización y procedimientos del despacho del Secretario referente a sus competencias;
- XXXVI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de la Secretaría, dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto, tanto de los recursos etiquetados a favor de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXXVII. Proponer la generación de estadísticas con enfoque de género en los programas, proyectos y acciones de la dependencia, así como, revisar la elaboración de propuestos de indicadores con enfoque de género para la planeación y seguimiento del Programa Sectorial, así como de recomendaciones de organismos internacionales de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XXXVIII. Fungir como integrante del Comité de Transparencia de la Dependencia;
- XXXIX. Coadyuvar en la implementación de acciones que promuevan la prevención de delitos contra las mujeres; y
- XL. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 37 BIS.-** La Dirección General de Vinculación Social y Programas SALVA estará adscrita a la Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y acuerdos de los que forme parte el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género;
- II. Diseñar y ejecutar los programas de capacitación y certificación dirigidos a las Instituciones Policiales de la Entidad sobre el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, para la identificación y atención de la violencia familiar y violencia de género, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones policiales con perspectiva de género;
- III. Implementar acciones y programas que promuevan la prevención de delitos de violencia familiar y de género, enfocado en la promoción de Derechos Humanos, detección y prevención de la violencia familiar y violencia de género, así como fomento de la cultura de la paz;
- IV. Concentrar la información que se habrá de difundir, sobre los programas que deriven del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género y la Plataforma SALVA, con el objetivo de ampliar las instancias colaboradoras del citado Sistema;
- V. Gestionar y supervisar la creación de líneas de comunicación directas mediante medios de comunicación instantánea, con la administración pública estatal, directa o paraestatal, y la sociedad civil en los municipios de la entidad a través del programa Alerta Ciudadana; el cual entra en función al momento de recibir un mensaje de emergencia donde el operador del 9-1-1 lo atiende, registra, levanta folio y posteriormente el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género revisa dicho folio y se canaliza a Plataforma Salva o Asesoría Jurídica Salva;
- VI. Analizar y detectar posibles víctimas de violencia familiar y violencia de género en los niveles educativos en los que se participe por medio de la impartición de talleres y capacitaciones;
- VII. Ejecutar el registro por medio de Plataforma SALVA, con el objetivo de dar atención y seguimiento a los casos de violencia familiar y violencia de género detectados a través de los talleres y capacitaciones;
- VIII. Implementar el programa de Zona SALVA a través de la capacitación del personal de la iniciativa privada y la administración pública directa y paraestatal, así como los ayuntamientos de la Entidad, para la creación de espacios seguros;

- IX. Elaborar los talleres, pláticas y promoción del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, en las Jornadas Permanentes por la Paz coordinadas por el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- X. Ejecutar los recursos federales que en materia de atención a la violencia familiar y violencia de género tenga acceso la Secretaría para la mejora, crecimiento y eficiencia de los objetivos de esta unidad administrativa;
- XI. Generar y presentar informes de resultados trimestrales sobre las acciones y programas del Sistema de atención a la Violencia Familiar y de Género para medir el impacto social y alcance territorial; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 37 TER.**- La Dirección General de Seguimiento SALVA estará adscrita a la Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las estrategias de implementación y seguimiento del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género (SALVA) en la administración pública Estatal, directa o paraestatal, así como la colaboración con los municipios de la entidad y la sociedad civil, con el propósito de cumplir los objetivos del citado Sistema;
- II. Diseñar y ejecutar programas comparativos del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género con el objetivo de implementar las adecuaciones y mejoras necesarias al citado Sistema;
- III. Diseñar, implementar y ejecutar la Plataforma SALVA con el fin de brindar atención adecuada, objetiva y efectiva a las acciones con perspectiva de género en tema de Violencia Familiar y de Género;
- IV. Supervisar y gestionar el programa de seguimiento del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género a través de la Plataforma SALVA, a partir del análisis de información recibida y canalizada a la Plataforma por el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), el registro y creación de expedientes virtuales en los que se identifiquen la modalidad de la violencia, el tipo de violencia, así como un análisis del incidente que será atendido mediante la colaboración con las instancias competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal, para el seguimiento integral y transversal de los reportes de violencia familiar y violencia de

género, así como la generación de estadística y garantizar la eficiencia de los procesos de atención y seguimiento;

- V. Diseñar y asistir en la implementación de las acciones y programas encaminadas a la prevención de los delitos de violencia familiar y de violencia de género a través de la generación de productos de inteligencia para la prevención de los delitos en comento;
- VI. Gestionar la colaboración entre el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género y la unidad SALVA de la Policía Estatal de Seguridad Pública para brindar atención y seguimiento de los reportes por violencia familiar y de género recibidos a través de la línea de emergencias, y los registrados en Plataforma SALVA;
- VII. Gestionar y supervisar el seguimiento de los incidentes recibidos a través de la línea de emergencia que activen el Protocolo Código Violeta con el fin de brindar un seguimiento prioritario;
- VIII. Gestionar la atención a víctimas y ofendidos de delitos de violencia familiar y violencia de género registrados en el Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género por medio de acompañamiento y asesoría jurídica y psicológica especializada en la materia conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Generar y presentar informes de resultados trimestrales sobre las acciones y programas del Sistema de atención a la Violencia Familiar y de Género para medir las dinámicas, tipos de violencia, alcance territorial, impacto social, el monitoreo de respuesta de las instancias colaboradoras y todas aquellas estadísticas que el superior jerárquico considere pertinentes para el impulso y elaboración de políticas públicas; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 37 QUÁTER.-** La Dirección General de Perspectiva de Género, estará adscrita a la Coordinación Estatal del Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar las estrategias que impulsen y orienten el diseño y la planeación de programas y proyectos con enfoque de género y evaluación de las políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género en la Secretaría de Seguridad Pública;

- II. Gestionar y ejecutar las estrategias de colaboración con las redes de enlace para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas de la Secretaría en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Implementar las líneas de acción definidas en materia de equidad de género, revisando y asegurando que en la normatividad, reglamento interior y manual de organización y procedimientos de la Secretaría se dé cumplimiento a los mandatos en materia de género;
- IV. Coadyuvar en el diseño de estrategias y supervisar los procesos de desarrollo de capacidades para facilitar la incorporación y la institucionalización de la perspectiva de género en las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- V. Ejecutar las estrategias y mecanismos técnicos para incorporar la Perspectiva de Equidad de Género en los sistemas de gestión pública; así como planear la instrumentación de líneas de acción que promuevan una nueva cultura institucional al interior de su sector;
- VI. Planear y ejecutar estrategias que impulsen y orienten el diseño y la planeación de programas y proyectos con enfoque de género y evaluación de las políticas públicas a favor de la igualdad y la equidad de género en la Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. Gestionar los mecanismos para la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, programación y presupuestación, de manera transversal en su sector;
- VIII. Supervisar los esquemas de revisión y adecuación de las estructuras, los procedimientos institucionales e instrumentos para crear la capacidad para planear y ejecutar proyectos con perspectiva de género;
- IX. Desarrollar estrategias derivadas del análisis de impacto diferenciado de las políticas públicas en mujeres y hombres e identificar áreas prioritarias y de oportunidad para incluir la perspectiva de género en programas y proyectos del sector;
- X. Tramitar las acciones de vinculación con las unidades administrativas, instancias de Gobierno y sociedad civil para la formulación o rediseño de mecanismos que permitan incluir la perspectiva de género en las políticas públicas;
- XI. Ejecutar las estrategias que permitan involucrar todos los insumos técnicos y normativos que garanticen la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas y programas del sector;

- XII. Coadyuvar en promoción a la celebración de convenios y acuerdos para la incorporación de la perspectiva de género en los diversos planes, programas y proyectos del sector coordinado;
- XIII. Coadyuvar en la integración de un sistema de información estadística y evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los avances y retos en materia de igualdad y equidad de género en su sector;
- XIV. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la aplicación de los conocimientos en perspectiva de género para la ejecución de acciones en el tema;
- XV. Coadyuvar en la elaboración e integración de los manuales de organización y procedimientos del despacho del Secretario referente a sus competencias;
- XVI. Promover la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de la Secretaría, dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto, tanto de los recursos etiquetados a favor de la igualdad entre mujeres y hombres;
- XVII. Coadyuvar en la generación de estadísticas con enfoque de género en los programas, proyectos y acciones de la dependencia, así como, revisar la elaboración de propuestos de indicadores con enfoque de género para la planeación y seguimiento del Programa Sectorial, así como de recomendaciones de organismos internacionales de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XVIII. Fungir como integrante del Comité de Transparencia de la Dependencia;
- XIX. Participar en la implementación de acciones que promuevan la prevención de delitos contra las mujeres; y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 39.-** Se deroga.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público de las Unidades Administrativas que se reforman y

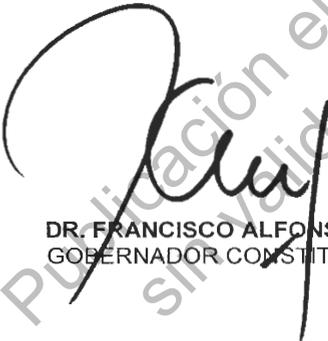
adicionan con el presente acuerdo deberán expedirse dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo. El Titular de la Dependencia queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El acuerdo de integración de las Comisiones de Honor, Justicia y Promoción de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y los respectivos reglamentos para el funcionamiento y operación de las Comisiones respectivas, deberán emitirse dentro de los noventa días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los asuntos pendientes de resolver al entrar en vigor el presente Reglamento Interior continuarán su trámite y se resolverán por la unidad administrativa a la que se le haya otorgado la competencia en el presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 02 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



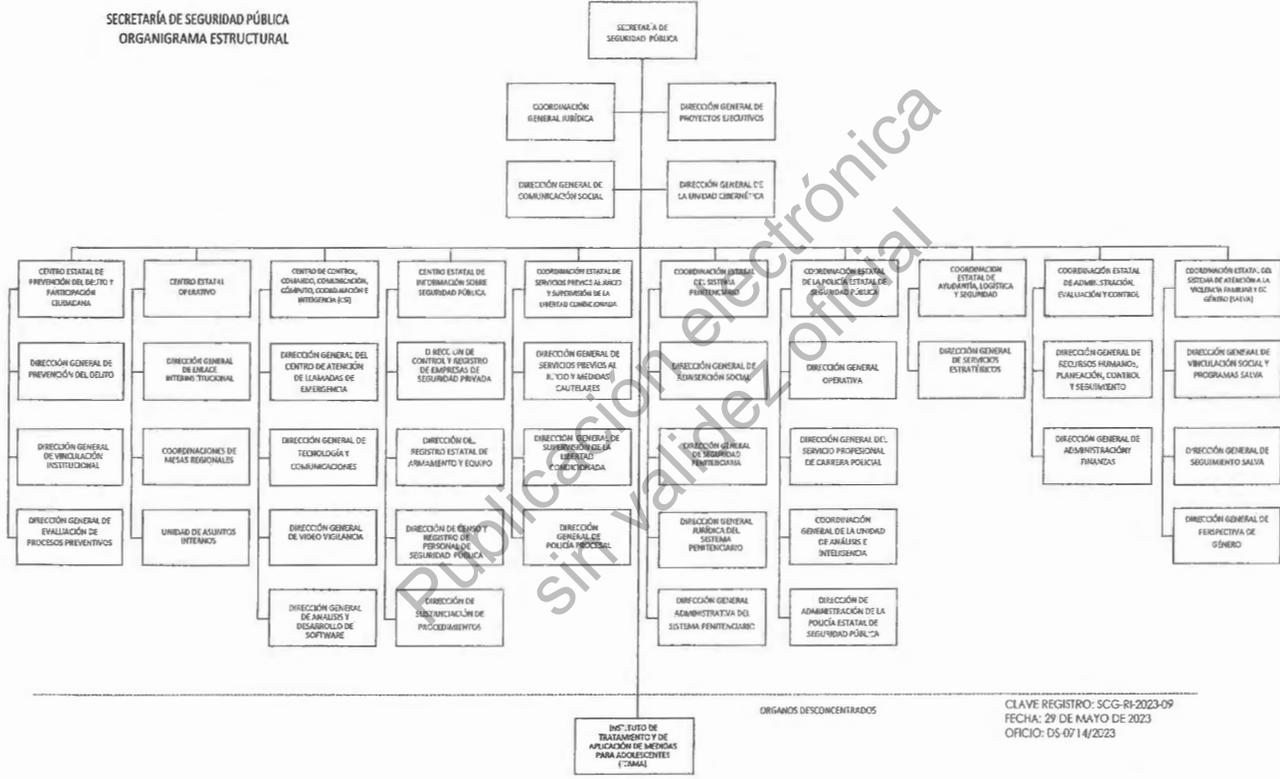
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

18

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA**

**Tabulador 2023**

NIVEL	PUESTO	SALARIO MENSUAL DESDE	SALARIO MENSUAL HASTA
1	DIRECTOR (A) GENERAL	\$68,078.65	\$64,081.40
2	SUBPROCURADOR	\$40,390.52	\$45,940.17
3	COORDINADOR OPERATIVO	\$24,150.00	\$31,811.10
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$24,150.00	\$31,811.10
	COORDINADOR EVENTOS ESPECIALES	\$24,150.00	\$31,811.10
	COORDINADOR PSICOLOGIA	\$20,199.58	\$22,975.00
	JEFE AREA A	\$23,772.80	\$27,039.18
	ENCARGADO DE DEPTO A	\$23,254.00	\$24,451.37
	COORDINADOR DE AREA A	\$17,580.75	\$19,996.35
	ENCARGADO DE DEPTO B	\$20,209.82	\$22,986.41
4	JEFE DE AREA B	\$22,800.00	\$25,932.72
	DIRECTORA GUARDERIA	\$14,051.20	\$19,996.35
	PSICOLOGO A	\$14,051.20	\$18,256.63
	COORDINADOR DE AREA B	\$15,982.50	\$18,178.49
	ENCARGADO DE DEPTO C	\$18,452.80	\$20,988.21
	TECNICO TERAPISTA	\$10,467.32	\$13,300.93
	TERAPEUTA FISICO Y DE LENGUAJE	\$15,181.74	\$17,247.73
5	COORDINADOR DE AREA C	\$14,713.60	\$16,735.24
	MEDICO ESPECIALISTA	\$14,440.00	\$14,424.05
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	\$13,271.42	\$15,094.91
	ENCARGADO DE AREA B	\$13,040.75	\$14,855.30
	PSICOLOGO B	\$12,947.97	\$14,727.02
	SECRETARIA GENERAL	\$11,219.79	\$12,761.39
	ENCARGADO DE AREA C	\$12,176.00	\$12,638.97
	ANALISTA DE SISTEMAS	\$13,401.53	\$15,242.89
	SECRETARIA A	\$10,244.80	\$11,652.43
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	\$10,244.80	\$11,652.43
	CHOFER	\$9,497.26	\$10,636.93
6	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	\$9,497.26	\$10,636.93
	INTENDENCIA	\$9,497.26	\$10,636.93
	ENFERMERA A	\$9,497.26	\$10,636.93
	PEDAGOGA	\$9,497.26	\$10,636.93
	PSICOLOGO C	\$9,497.26	\$10,636.93
	ASISTENTE EDUCATIVA GUARDERIA	\$9,497.26	\$10,636.93
7	AUXILIAR EDUCATIVO ALBERGUE	\$9,497.26	\$10,636.93
	ENFERMERA B	\$9,497.26	\$10,636.93
	VELADOR	\$9,497.26	\$10,636.93
	COCINERA	\$9,497.26	\$10,636.93
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$9,497.26	\$10,636.93

Asimismo, los empleados de este Organismo se han visto beneficiados desde la creación de DIF, de los llamados quinquenios, que es el pago adicional que por causa de sus años de servicio reciben, iniciando con el 5% mas de su salario base al cumplir los primeros cinco años, aumentando en 5% por cada cinco años cumplidos.

Este tabulador de sueldos 2023, fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nogales Sonora, de fecha 23 de Mayo del 2023, mediante acuerdo numero 05-05-2023.

Q.B.P. ROSA ARMIDA GALVEZ GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DIF NOGALES





GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI46II-08062023-342D2FB87

